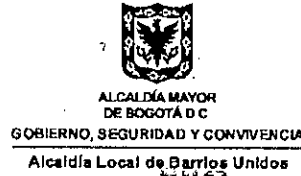


102



RESOLUCIÓN No. 102.0192

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 10402 DE 2016, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO “MASCO PAZ” UBICADO EN LA CARRERA 28 B No. 68-82”

Actuación Administrativa No. 10402 de 2016, RADICADO ORFEO No. 2016120880100022E,
RADICADO SISTEMA 10402

(Bogotá, D.C., 13 JUL 2017)

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

La presente actuación inicia por medio de queja anónima dirigida a este despacho el día 23 de Febrero de 2016, en donde se manifiesta la presencia de un establecimiento comercial, ubicado en la Carrera 28 B No. 68-82, dedicado a la cremación de mascotas. (Folios 1 a 3).

El 25 de Febrero de 2016, se envía oficios con radicados Orfeo No. 20161230035701, 20161230035821, 20161230035841 y 20161230035831, dirigidos a la Secretaría de Planeación Distrital, hospital de Chapinero, Unidad Administrativa de Bomberos y la Secretaría Distrital de Ambiente, respectivamente. (Folios 4 a 7).

Mediante oficio de fecha 25 de Febrero de 2016, con radicado Orfeo No. 20161230035651, este despacho requiere a el propietario y/o quien haga sus veces, del establecimiento ubicado en la Carrera 28 B No. 68-82, para que allegue los documentos del artículo 2 de la ley 232 de 1995. (Folio 8).

Se da respuesta al quejoso anónimo con el oficio de radicado No. 20161230035851. (Folio 9).

La Secretaría de Planeación Distrital, con radicado No. 20161220029832, emite concepto del uso del suelo, en donde manifiesta que no está contemplada la actividad comercial en el sector. (Folio 15).



RESOLUCIÓN No. _____ 03 JUL 2017

Se requiere nuevamente al propietario y/o quien haga sus veces, del establecimiento ubicado en la Carrera 28 B No. 68-82, para que allegue los documentos del artículo 2 de la ley 232 de 1995. (Folio 17).

Se realizó visita por parte de esta Alcaldía a la dirección Carrera 28 B No. 68-82, el día 25 de Mayo de 2017, y se constató que no funciona allí ningún establecimiento de comercio. (Folio 20).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se ha evidenciado que el establecimiento de comercio, por el cual inició esta actuación, denominado “**MASCO PAZ**”, ubicado en la Carrera 28 B No. 68-82, con actividad comercial de “cremación de mascotas”, ya no funciona en la dirección de la referencia, como consta en el acta de visita realizada por parte de la Asesoría Jurídica de éste despacho el día 25 de Mayo de 2017, por lo que se logró constatar que no existe actividad comercial en la nomenclatura, en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, en la cual la administración, en este caso la Alcaldía Local, dispone de todos los medios para llevar a cabo el fin que la norma le asigna.

En razón a lo anterior, no hay lugar a la formulación de cargos, y no amerita continuar con la presente actuación administrativa, por lo tanto, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 10402 de 2016, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la aludida actividad comercial, la cual se reitera era: “cremación de mascotas”.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 10402 de 2016, Radicado ORFEO No. 2016120880100022E, Radicado Sistema 10402, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o al el recibo del Aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen



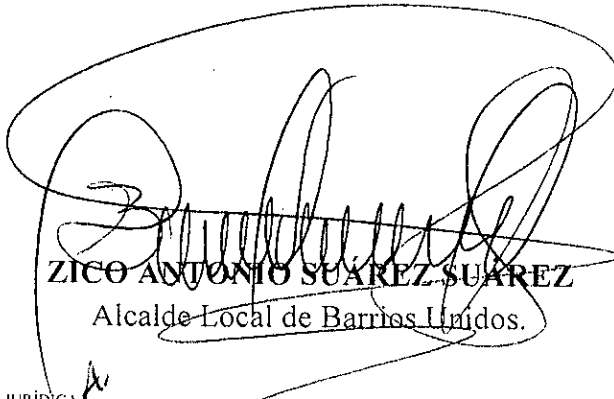
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

192

RESOLUCIÓN No. _____ 13 JUL 2017

los artículos 74 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos.

Proyectó: AIDA RODRÍGUEZ- ABOGADA OF. JURÍDICA
Revisó: YOLANDA BALLESTEROS- ASESORA JURÍDICA
RVo/Bo: LISANDRO GIL CRUZ - ASESOR DEL DESPACHO

990